CONSTANCIA: Manizales, 04 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que dispone seguir el trámite, reconoce herederos y fija fecha y hora para diligencia inventario y avalúos.

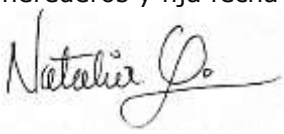

María Natalia García O.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2020 00358** 00
ASUNTO	Reconoce interesado – fija fecha y hora diligencia inventario y avalúos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 844 numeral segundo del Estatuto Tributario en vista de que el término legal ha transcurrido y toda vez que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN no ha allegado respuesta el presente proceso, se dispone, entonces continuar con el trámite que nos ocupa.

De otro lado, conforme los documentos allegados al proceso se reconocen como herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores VALENTINA VALLEJO JIMÉNEZ (C.C. 22.462.822) y PABLO ANDRES VALLEJO RENGIFO (C.C.6.384.057) en calidad de hijos del causante JOSE IVAN VALLEJO GONZÁLEZ, quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Respecto de JULIANA VALLEJO JIMÉNEZ (C.C. 22.477.563), previo reconocerla como heredera, se le requiere para que presente el registro civil de nacimiento en copia auténtica ya que el aportado es copia simple.

Se requiere a dichos interesados a fin de que designen apoderado que los represente ya que la sucesión que nos ocupa es de menor cuantía y por tanto no pueden obrar a nombre propio.

De otra parte, en aplicación al artículo 501 del Código General del Proceso, por encontrarse vencido el término de la publicación de la sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y haberse efectuado las publicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, procede el despacho a fijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario y avalúos de los bienes relictos del causante el día **JUEVES 10 DE JUNIO 2.021 A LAS 9:00 A.M.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que, informe al despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

Para el efecto deberán las partes interesadas previa la realización de la audiencia, allegar por medio de la dirección http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/, UNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales y documentos, link donde encontrarán el instructivo por medio del cual podrán radicar el respectivo documento, una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5, artículo 489 del CGP), los que deberán ser avaluados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso (numeral 6, artículo 489 del CGP).

Comprenderá el inventario títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los pasivos se aportarán las pruebas de los títulos que presten mérito ejecutivo y relacionarse como se dispone para los créditos activos.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de Sala virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

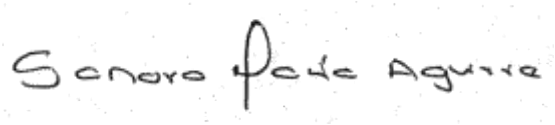

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Publicado por estado No. 040 fijado el 08 de marzo 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:
234b139061e179eec8b98f9fd98231acbeca90d1a451d7024e94cf474909fd8f

Documento generado en 05/03/2021 05:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica